



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083 -2024-A-MPC

Calca, 02 de mayo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Informe N° 0011-2024-DDZM/SGTMAS/GGA/MPC con Registro N° 172 de fecha 07/02/2024, suscrito por el Ing. Diego Danny Zuñiga Molina - Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento; el Informe N° 058-2024-GGA/MPC/REBV con Registro N° 448 de fecha 08/02/2024, suscrito por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas – Gerente de Gestión Ambiental MPC; el Informe N° 037-2024-DDZM/SGTMAS/GGA/MPC con Registro N° 519 de fecha 15/03/2024, suscrito por el Ing. - Diego Danny Zuñiga Molina - Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento; el Informe N° 133-2024-GGA/MPC/REBV con Registro N° 176 de fecha 15/03/2024, suscrito por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas – Gerente de Gestión Ambiental MPC; el Informe Legal N° 101-2024-MPC-GM/OAJ, con registro N° 1220 de fecha 27/03/2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Joel Ormachea Lara; el Informe N° 0237-2024-OPP/MPC-C con Registro N° 419 de fecha 02/05/2024, suscrito por la CPC. Jacqueline Moreno Torres – Jefe de la Planificación y Presupuesto; en relación a la aprobación del “Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Sub Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Calca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los Arts. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo IV establece, que los gobiernos locales representan al vecindario. Promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Que, mediante Informe N° 0011-2024-DDZM/SGTMAS/GGA/MPC con Registro N° 172 de fecha 07/02/2024, el Ing. Diego Danny Zuñiga Molina - Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental, incorporación de las actividades del ATM en el Plan Operativo Institucional - POI 2024 de la Municipalidad Provincial de Calca, a fin de promover la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural;

Que, mediante el Informe N° 058-2024-GGA/MPC/REBV con Registro N° 448 de fecha 08/02/2024, el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas - Gerente de Gestión Ambiental MPC, eleva a Gerencia Municipal el informe anterior;

Que, mediante el Informe N° 037-2024-DDZM/SGTMAS/GGA/MPC con Registro N° 519 de fecha 15/03/2024, el Ing- Diego Danny Zuñiga Molina - Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, alcanza levantamiento de observaciones y solicita nuevamente la aprobación del POI 2024 del ATM mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 133-2024-GGA/MPC/REBV con Registro N° 176 de fecha 15/03/2024, el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas - Gerente de Gestión Ambiental MPC, remite el informe anterior a la oficina de asesoría jurídica para la emisión de la opinión legal pertinente;

Que, mediante el Informe Legal N° 101-2024-MPC-GM/OAJ, con registro N° 1220 de fecha 27/03/2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Joel Ormachea Lara, DECLARA PROCEDENTE la aprobación de las actividades del Área Técnica Municipal - ATM en el Plan Operativo Institucional 2024 de la Municipalidad Provincial de Calca, orientados a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica de las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento. En cumplimiento, de la Guía para el Planeamiento Institucional Modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, en armonía al artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades No27972, referida al saneamiento, salubridad y salud. En consecuencia, se requiere el informe técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto para la respectiva incorporación de actividades del ATM al POI 2024. Por lo expuesto, dichas actuaciones deben ser implementados mediante acto resolutivo a cargo del titular del pliego, conforme a lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, mediante el Informe N° 0237-2024-OPP/MPC-C con Registro N° 419 de fecha 02/05/2024, suscrito por la CPC. Jacqueline Moreno Torres - Jefe de la Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, aclarando que la asignación de su presupuesto se dará de acuerdo al cumplimiento de metas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Gestión
2023 - 2026

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Operativo Institucional (POI) de la **Sub Gerencia Técnico Municipal de Agua y Saneamiento 2024** de la Municipalidad Provincial de Calca, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - **HACER**, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.C.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal
 - Gerencia de Gestión Ambiental
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 4242976

